

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran, de acuerdo con el artículo 1764° del Código Civil, de una parte el **CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, en adelante **CIES** identificado con RUC N° 20500189119, representado por su Director Ejecutivo **JAVIER PORTOCARRERO MAISCH**, identificado con DNI N° 08775123, con domicilio en Miguel Soto Valle N° 247 Magdalena del Mar; y de otra parte, **LUCILA PAUTRAT OYARZUN**, en adelante **EL PROFESIONAL**, identificado con DNI N° 09670957, con domicilio en Pasaje La Huaca 101, Dpto. 301, Pueblo Libre – Lima; en los términos siguientes:

PRIMERA: **CIES** es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente registrada en la Partida N° 11228111 del registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, que desarrolla prioritariamente actividades en las áreas de investigación, capacitación y difusión.

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** es ingeniera en ciencias forestales. **EL PROFESIONAL** ejerce su actividad profesional en condición autónoma sin someterse a subordinación ni control de horario de trabajo.

TERCERA: Por el presente documento **CIES** contrata los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL** como Consultora del Eje Temático de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, según los términos de referencia en el anexo 1

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de Julio del 2015 hasta el 30 de Noviembre del 2015.

QUINTA: El honorario pactado por las partes para el servicio contratado, durante el plazo establecido, asciende al monto total de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) que incluye los impuestos de ley para el tiempo contratado para el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia señalados en el Anexo 1. El plazo es de 150 días efectivos de trabajo durante la vigencia del contrato. Sobre estos honorarios **CIES** efectuará las retenciones tributarias de Ley.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera y las fechas están ligadas a los desembolsos que realice el PNUD.

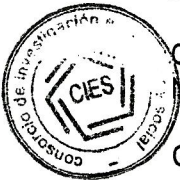
30% a la entrega y aprobación del Producto 1: A los 30 días de inicio del contrato (30 de Julio del 2015).
 30% a la entrega y aprobación del Producto 2: A los 60 días de inicio del contrato (30 de Agosto del 2015).
 40% a la entrega y aprobación del Producto 3: A los 150 días de inicio del contrato (30 de Noviembre del 2015).

SEXTA: **EL PROFESIONAL** declara que su actividad la desarrolla en condición autónoma, sin someterse a ninguna subordinación ni a control de horario de trabajo. Por lo tanto no estará sujeto a horarios específicos, obligación de prestar servicios en un lugar determinado, ni relación de dependencia alguna.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones profesionales asumidas por **EL PROFESIONAL**, **CIES** podrá resolverlo unilateralmente con 30 días de anticipación sin que ello genere ningún tipo de indemnización ni lucro cesante. En los casos de daño económico generado a **CIES** o en los casos de responsabilidad extracontractual, corresponderá indemnización por daños y perjuicios y demás compensaciones que genere el incumplimiento.

La resolución del contrato por la causa señalada, deberá ser comunicada por escrito, a la otra parte a la dirección señalada al inicio de este documento y tendrá efectos inmediatos.

EL PROFESIONAL podrá resolver el presente Contrato previa comunicación escrita a la otra parte con quince días de pre-aviso.



OCTAVA: Si razones de fuerza mayor o acontecimientos imprevistos o reducción o cancelación del presupuesto asignado al CIES, impiden la ejecución del presente contrato, **CIES** tiene derecho a rescindirlo mediante una comunicación formal con efecto a partir del momento en que resulte imposible ejecutar las obligaciones contractuales. La resolución del contrato por la causa señalada deberá ser comunicada por escrito, a la otra parte a la dirección señalada al inicio de este documento y tendrá efectos inmediatos.

NOVENA: Las partes acuerdan que todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de nulidad, invalidez, rescisión o resolución y que no pudieran ser resueltas entre las partes, serán resueltas mediante fallo de los jueces de Lima.

El presente documento es suscrito por ambas partes en señal de conformidad en dos ejemplares de igual valor, en Lima, el 01 de julio de 2015.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

JAVIER PORTOCARRERO MAISCH
CIES



[Handwritten signature]

LUCILA PAUTRAT OYARZUN
EL PROFESIONAL